

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, certificado de tradición donde se observa la inscripción de la medida ordenada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 21 de abril de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°0701

Radicado N°66682-40-03-002-2020-00034-00

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs GERMÁN DE JESÚS CARDONA MELCHOR.

Según constancia y teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo decretado sobre la cuota parte que le corresponde a GERMÁN DE JESÚS CARDONA MELCHOR, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°296-64793 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE ACABAL, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

En consecuencia, **el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro sobre la cuota parte que le corresponde a GERMÁN DE JESÚS CARDONA MELCHOR, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°296-64793 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE ACABAL.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios. Como secuestre actuará CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad, quien se localiza en Manzana 16 casa 01 Comfamiliar Cuba, Pereira, teléfono 3126455161, correo electrónico carlosjulio.8163@gmail.com

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150.000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80.000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita los inmuebles, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 065
Del 22-04-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA**

PALACIO DE JUSTICIA, piso 6º carrera 14 calle 12, esquina TEL: 366 1259
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento puede ser validado en el siguiente aplicativo web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

DESPACHO COMISORIO N.º 019

Rad. N.º 2020-00034

21 de abril de 2022

**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL,
RISARALDA,**

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs GERMÁN DE JESÚS CARDONA MELCHOR., radicado N°666824003002-2020-00034-00, por auto de la fecha, se ordenó comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte que le corresponde a GERMÁN DE JESÚS CARDONA MELCHOR, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No296-64793 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE ACABAL.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios. Como secuestro actuará DIEGO MAURICIO IBARRA GUEVARA, quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad, quien se localiza en Calle 41 No.12-44, Dosquebradas, teléfono 3122479632, correo electrónico dmibarra@utp.edu.co

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita los inmuebles, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita el inmueble en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido, y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa del Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso.

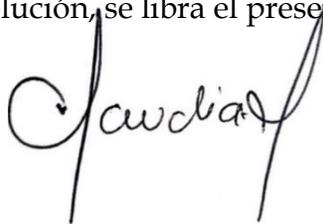
Actúa como apoderado el abogado MADIANA BARCOC.C. No. 42.008.551 de Dosquebradas T.P. No. 105.638 del C. S. de la J. Correo electrónico: madibarcoab@gmail.com

Para lo pertinente, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al señor ALCALDE MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, con facultades para **Subcomisionar**, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura.¹

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, del auto que confiere la comisión, del Certificado de Tradición del inmueble y de la Escritura Pública donde constan los linderos.

Para su pronto auxilio y devolución, se libra el presente hoy 21 de abril de 2022.



¹ Resolución N° DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución DESAJPER21-269 del 07 de abril de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e06b626fdf5087e52246468ad3bedecef992c96919520563230c989e38537**

Documento generado en 21/04/2022 04:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>